

LEY Nº 5.751

Modificación de la Ley 5.607, reglamentaria de la profesión de Doctor en Ciencias Económicas. Ampliación del inciso 11 del artículo 18.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Incorpórase al artículo 18, inciso 11, de la Ley número 5.607, el siguiente párrafo:

«Podrá adquirir, enajenar o hipotecar bienes inmuebles a favor de particulares o bancos oficiales conforme a sus reglamentos y cartas orgánicas, con destino a su sede central o delegación».

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad Eva Perón, a diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

ITALO B. A. PIAGGI.

Dionisio Ondarra,

Secretario de la CC. de DD.

CARLOS A. DÍAZ.

Horacio R. Machado,

Secretario del Senado.

Eva Perón, 21 de junio de 1954.

Regístrese, comuníquese y dése al Registro y «Boletín Oficial».

ALOE.

ENRIQUE A. COLOMBO.

Decreto N° 8.049.

Registrada bajo el número cinco mil setecientos cincuenta y uno (5.751).

JOSÉ M. SEMINARIO.

TRAMITE LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS. — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a la Comisión Primera de Legislación, págs. 56 y 78 (mayo 20 de 1954). Despacho de Comisión página 86 (junio 2 de 1954). Aprobación en general y particular, págs. 150 y 163 (junio 9 de 1954).

CAMARA DE SENADORES. — Entrada en revisión, tratamiento sobre tablas y sanción definitiva, págs. 172, 173 y 194 (junio 10 de 1954).